



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0833-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/07/2017	Hora: 16:14:19.3... Follos: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL EOT DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE-ANTIOQUIA DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de Octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado de Cornare No. 131- 4331 del 14 de Junio de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, identificado con Nit No. 890.980.850-7, a través del señor Fredy Oswaldo Rodríguez Henao, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, presentó el soporte técnico y la solicitud de concertación para modificación extraordinaria del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio, y mediante oficio No. 120-2566 del 27 de Junio de 2017, la Corporación dio respuesta, aclarando al Ente Territorial Municipal que, los documentos exigidos para iniciar la Concertación con la Autoridad Ambiental Competente, se debían presentar bajo la modalidad de modificación excepcional de norma urbanística.

Que posteriormente, mediante escrito con radicado de Cornare No. 112-2320 del 18 de Julio de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, identificado con Nit No. 890.980.850-7, a través del señor Fredy Oswaldo Rodríguez Henao, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, presentó la información respectiva, con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación del ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho municipio de modificación excepcional de norma urbanística.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.2, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1.3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5, del Decreto compilatorio 1077 de 2015, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.2 establece lo siguiente: "**Modificación excepcional de normas urbanísticas.** De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, Colombia
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ex: 401-461, www.cornare.gov.co
Porces Nare

CITES Aeropuerto Internacional

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.6.3, establece: "Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997"

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No. 112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el Ente Territorial Municipal, mediante escritos con radicados Nos. 131- 4331 del 14 de Junio de 2017 y 112-2320 del 18 de Julio de 2017, se observó que se entregaron dos Cds, de los cuales se encontró uno (1) en malas condiciones, dado que presenta fisuras, impidiendo así verificar la información digital que contiene; tampoco se allegó la siguiente información, tal y como lo exige el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, la cual es legalmente necesaria para dar inicio al trámite respectivo:

... *Documento de diagnóstico*

a) cartografía y planos oficiales (geodatabase con información del POT)

- 4.2.1 Archivos MXD
- 4.2.2 Archivos en formato PDF y/o JPEG
- 4.2.3 Archivos de metadatos

b) planos del componente urbano

- 4.4.7 Determinación de áreas morfológicas homogéneas
- 4.4.8 Determinación de las zonas o subzonas beneficiarias de acciones urbanísticas generadoras de participación de plusvalía.

c) planos del programa de ejecución

- 4.6.2 Localización de los inmuebles y terrenos de desarrollo prioritario

d) estudios técnicos básicos de gestión del riesgo en la planificación territorial

- 5.1 Estudios en los suelos urbanos para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en Escala 1: 5.000
- 5.2 Estudio en los suelos de expansión urbana para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en Escala 1: 5.000
- 5.3 Estudio en los suelos de rurales para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en Escala 1: 5.000

...

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 11 de la Resolución No. 4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **inadmitir** la solicitud de evaluación de revisión y ajuste del EOT del Municipio de San Roque – Antioquia, presentada por el Ente Territorial Municipal, otorgándole al solicitante, un término de **1 mes**, contados a partir de la ejecutoria del acto

administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015, con la finalidad que allegue lo requerido.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INADMITIR la solicitud de evaluación de revisión y ajuste del EOT del Municipio de San Roque – Antioquia, de modificación excepcional de norma urbanística, presentada por su representante legal, señor **Fredy Oswaldo Rodríguez**, mediante escritos con radicados No. 131- 4331 del 14 de Junio de 2017 y 112-2320 del 18 de Julio de 2017, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR al Ente Territorial Municipal, un término de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, para que allegue la siguiente información:

Documento de diagnóstico

a) Cartografía y Planos oficiales: (Geodatabase con información del POT)

- 4.2.1 Archivos MXD
- 4.2.2 Archivos en formato PDF y/o JPEG
- 4.2.3 Archivos de metadatos

b) Planos del Componente Urbano:

- 4.4.7 determinación de áreas morfológicas homogéneas
- 4.4.8 determinación de las zonas o subzonas beneficiarias de acciones urbanísticas generadoras de participación de plusvalía.

c) Planos del Programa de Ejecución

- 4.6.2 localización de los inmuebles y terrenos de desarrollo prioritario

d) Estudios técnicos básicos de gestión del riesgo en la planificación territorial

- 5.1 Estudios en los suelos urbanos para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en Escala 1: 5.000
- 5.2 Estudio en los suelos de expansión urbana para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en Escala 1: 5.000
- 5.3 Estudio en los suelos de rurales para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa en Escala 1: 5.000

Parágrafo 1: El Ente Territorial presentó el Documento Técnico de Soporte, pero no se presentó de manera completa, por lo cual deberá complementar lo siguiente:

- a) La gestión y financiación, que contiene la formulación y adopción de los instrumentos, y procesos de implementación.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- b) El programa de ejecución, que define con carácter obligatorio las actuaciones que se realizarán en el corto plazo por parte de la administración municipal o distrital y expone las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de esas iniciativas en concordancia con el plan de inversiones del municipio o distrito; lo anterior a lo establecido por el artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2: Se deberá complementar la cartografía física presentada, presentándola de manera digital en GEODATABASE, así como los archivos en formato JPG y/o PDF, para que la Corporación pueda proceder a evaluar la cartografía presentada.

Parágrafo 3: Aclarar que dentro de la información entregada a la Corporación, se allegó un CD en malas condiciones, por cuanto presenta fisuras, impidiendo así verificar la información digital que contiene.

Parágrafo 4: El plazo establecido en el presente artículo, se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN ROQUE**, identificado con Nit. No. 890.980.850-7, a través de su representante legal, señor **Fredy Oswaldo Rodríguez**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que expidió el acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: EOT
Expediente: 25200020
Proyectó: Saray Rios
Revisó: Mónica V.
Fecha: 21/Julio/2017